JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00437

Asunto: Corrige auto que libró mandamiento de pago.

En atención a lo manifestado en el memorial que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Primero: Corregir el mandamiento de pago en su numeral 2, en el sentido de indicar que se libra mandamiento por la suma de **$10'389.499.oo**, por concepto de capital contenido en el pagaré N°13-3706, no por $10'540.740,oo, como erróneamente se dispuso en la providencia a corregir.

Segundo: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

sz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 6 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6686d48c12ee6c9ae515350460526ed9ddc5d02eca26f22a5731ef13959f4ce8**
Documento generado en 03/06/2022 11:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica